



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.563/12

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n° 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000103/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. BIBIANA MOUZO CASILLAS, DAVID SANZ BARROSA Y JUAN CARLOS PÉREZ MATA contra la empresa FONCANDYL S.L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Acumular la presente ejecución a la ejecución 103/12 seguida en este Órgano Judicial y otras acumuladas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Expidiéndose el presente EDICTO para que sirva de notificación a la empresa FONCANCYL S.L. en ignorado paradero.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a treinta y uno de octubre de dos mil doce.

La Secretaria Judicial, *llegible*.